

social, realizadas por ciudadanos, que procuran iluminarlas con las luces del Evangelio y caldearlas con el amor de Cristo” (CONV, 71, 119). Este testimonio radica en la “espontaneidad apostólica de la persona” y en “su libre y responsable iniciativa guiada por la acción del Espíritu” (CONV, 19; 22, 116-117; cfr. ROMANO, 1992, pp. 157-165). Tal actividad cristianiza la vida humana desde dentro de ella misma; es actividad “eclesial”, pues hace presente la Iglesia en el surgir mismo de la dinámica del mundo, donde los laicos no tienen necesidad de penetrar “por el simple hecho de que son ciudadanos corrientes, iguales a los demás, y por tanto ya estaban allí” (CONV, 65). De ese modo, el “mundo” de los cristianos no es “otro” diverso del que ya forman parte. Lo que debe hacer el laico es estar en el mundo íntegramente como cristiano. “Cada cristiano debe ser *alter Christus, ipse Christus*, presente entre los hombres” (CONV, 58; cfr. sobre el tema: CONV, 20-22, 58-59, 60-62, 112; GARCÍA SUÁREZ, 1970, pp. 145-164).

Voces relacionadas: Comunión de los santos; Fieles cristianos; Laicos; Libertad; Romano Pontífice; Sacerdocio ministerial.

Bibliografía: AIG, *passim*; C, 517-527; CONV, 1-23; S, 351-356, 407-411; OIG, *passim*; Gonzalo ARANDA - José R. VILLAR, “El amor a la Iglesia y al Papa en Camino”, en José MORALES (coord.), *Estudios sobre Camino*, Madrid, Rialp, 1988, pp. 213-237; Karl BRAUN, “Der Ökumenismus bei Josemaría Escrivá”, en César ORTIZ (Hrsg.), *Josemaría Escrivá. Profile einer Gründergestalt*, Köln, Adamas, 2002, pp. 105-122; Cormac BURKE, “Una dimensión de su vida: el amor a la Iglesia y al Papa”, *ScrTh*, 13 (1981), pp. 691-701; Ernest CAPARRÓS, “Servir l’Église: idéal du bienheureux Escrivá”, en GVQ, V/2, pp. 93-125; Karl DELAHAYE, *Ecclesia Mater. Chez les Pères des trois premiers siècles*, Paris, Cerf, 1964; Johannes J. DEGENHARDT, “Josemaría Escrivás Liebe zu Kirche und Papst”, en César ORTIZ (Hrsg.), *Josemaría Escrivá. Profile einer Gründergestalt*, Köln, Adamas, 2002, pp. 91-104; Alfredo GARCÍA SUÁREZ, “Existencia secular cristiana: no-

tas a propósito de un libro reciente”, *ScrTh*, 2 (1970), pp. 145-164; Antonio MIRALLES, “Aspetti dell’ecclesiologia soggiacente alla predicazione del beato Josemaría Escrivá”, en GVQ/1, pp. 177-198; Pedro RODRÍGUEZ, “La comprensión de la Iglesia en Camino”, en GVQ/1, pp. 199-212; Giuseppe ROMANO, “L’uomo, Cristo, la Chiesa”, en Giuseppe ROMANO - José Luis OLAIZOLA (eds.), *Il vangelo nel lavoro. Josemaría Escrivá*, Milano, Edizioni Paoline, 1992, pp. 9-171.

José Ramón VILLAR

INCARDINACIÓN SACERDOTAL DE SAN JOSEMARÍA

La incardinación o adscripción permanente a una diócesis comenzó para san Josemaría el 12 de noviembre de 1918, cuando ingresó en el Seminario de Logroño y obtuvo la excardinación de Barbastro, donde había nacido. Dos años después, al dejar Logroño, fue incardinado en Zaragoza para recibir las órdenes sagradas. Desde el punto de vista del derecho canónico, esa incardinación se produjo cuando recibió la tonsura y entró en el estado clerical, cosa que sucedió el 28 de septiembre de 1922.

En 1927, obtuvo licencia del arzobispo de Zaragoza para hacer el doctorado en Derecho en Madrid y se trasladó a esa ciudad a mediados del mes de abril. En aquella época era muy difícil que un sacerdote de otra diócesis se estableciese en Madrid, como era la intención de san Josemaría. Sólo podían permanecer con motivos bien justificados y por el tiempo imprescindible. Décadas antes, al crearse la diócesis de Madrid (1889), la Nunciatura, a través de una carta circular, comunicó a todos los obispos que la Santa Sede había determinado prohibir “que en lo sucesivo den dimisorias a los Sacerdotes de su jurisdicción para (...) Madrid y su Diócesis, a menos que haya razones especiales”. Más tarde esa indicación fue asumida por el Sínodo diocesano (1909) y se indicó a los párrocos que no permitieran celebrar

la Misa a los extradiocesanos fuera de los legítimamente transeúntes (cfr. GONZÁLEZ GULLÓN, 2011, pp. 59-65).

De momento, Josemaría Escrivá de Balaguer tenía justificada su presencia en Madrid para realizar unos estudios que no se podían hacer en otro lugar. Sin embargo, tenía que contar con medios para sostener a su familia y para ello no era suficiente con dar clases particulares como las que había impartido en Zaragoza. Era imprescindible contar con algún trabajo que le permitiera ejercer su ministerio sacerdotal.

Al llegar estuvo contratado como capellán en la basílica de San Miguel, bajo la jurisdicción de la Nunciatura y regida por los Padres Redentoristas, pero fue una situación interina. Muy pronto, ya en el mes de junio, le ofrecieron, y aceptó, la capellanía del Patronato de Enfermos, una obra benéfica de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, con lo que pudo obtener ya licencias ministeriales del obispo de Madrid para confesar y celebrar la Misa, que se le irían renovando sucesivamente. En esta institución trabajó durante cuatro años, dentro de los cuales recibió la luz fundacional del Opus Dei, que Dios quiso que naciera mientras el fundador estaba inmerso en el cuidado de pobres y enfermos.

En el verano de 1931 tuvo que dejar la actividad en el Patronato de Enfermos porque la intensa dedicación que requería era incompatible con el cumplimiento de la misión fundacional que Dios le pedía. Pasó entonces un tiempo de incertidumbre hasta encontrar una solución que, aunque muy precaria, resolvía de momento su situación. Le fue ofrecida y aceptó la capellanía del convento de religiosas Agustinas Recoletas del Patronato de Santa Isabel.

El Patronato de Santa Isabel había sido un patronato real hasta unos pocos meses antes, cuando la monarquía cayó y se instauró la Segunda República. Había sido fundado en 1489 y en 1931 estaba constituido por la iglesia de Santa Isabel, el convento de Agustinas Recoletas y un

colegio de religiosas de La Asunción. La jurisdicción eclesiástica de esta institución todavía la ostentaba el Arzobispo Pro-Capellán Mayor de la Real Capilla, que ocupaba el lugar de los capellanes mayores originales: los arzobispos de Toledo y de Santiago.

Al advenir la Segunda República, la Santa Sede mantuvo esta jurisdicción, pero los nuevos gobernantes no contaron con ella, por lo que suprimieron los emolumentos de todas las capellanías que se consideraban innecesarias y cesaron unilateralmente a los rectores-administradores que consideraron no afines al nuevo gobierno. Por eso, las religiosas Agustinas se habían quedado sin atención sacerdotal y, de acuerdo con el Pro-Capellán Mayor de Palacio, decidieron contratar un capellán de forma privada. Así es como le llegó el nombramiento a san Josemaría (cfr. BADRINAS, 1999, p. 58).

Unos meses después, en enero de 1932, el gobierno republicano nombró rector del Patronato a José Huertas Lancho, un canónigo arcipreste de Astorga que, antes de tomar posesión, tuvo que obtener la autorización de la Santa Sede para dejar las obligaciones de su cargo. Al año siguiente, la Santa Sede consideró llegado el momento de extinguir la capellanía de la Real Capilla y nombró Obispo de Cádiz al que hasta entonces había sido el Pro-Capellán. A partir de aquel momento, los patronatos de la antigua Casa Real pasaron a depender de la jurisdicción eclesiástica territorial (cfr. COMELLA, 2004, pp. 174-184). Un año después (1934), José Huertas tuvo que dejar el rectorado porque se había acabado el tiempo de su permiso para ausentarse de su canonjía en Astorga, y la Santa Sede no consideró oportuno ampliárselo. Tenía, por tanto, que regresar a Astorga o renunciar a la canonjía, y decidió volver a su diócesis.

Al quedar vacante el rectorado, las Agustinas Recoletas consideraron llegado el momento de formalizar la situación ca-

nónica de su capellán y pidieron a las autoridades civiles su nombramiento como sucesor de José Huertas. En cuanto san Josemaría tuvo noticia de las gestiones de las religiosas, lo comunicó al vicario general de Madrid, con quien mantenía un asiduo trato. Le dijo que él permanecía pasivo: “yo no he presentado instancia, ni pienso presentarla”, escribió (Carta a Juan Francisco Morán, 22-XI-1934: BADRINAS, 1999, p. 62). Las gestiones de las religiosas siguieron su curso y el 13 de diciembre salió publicado en la *Gaceta de Madrid* un decreto por el que, a propuesta del ministro de Trabajo, el presidente de la República, nombraba a san Josemaría Rector del Patronato de Santa Isabel.

Inmediatamente san Josemaría puso la aceptación del cargo a disposición del obispo, que, por medio del vicario general, le dio su autorización para que lo desempeñara. Pero también le comunicó que, de momento, no se veía conveniente formalizar la *colación canónica* o aprobación eclesial, aunque se concedió verbalmente porque le aseguró que el nombramiento estaba confirmado por el obispado (cfr. las relaciones de las visitas al vicario general de Madrid, en CASAS RABASA, 2009, pp. 371-411); trámite imprescindible para que el nombramiento tuviera carácter oficial en el ámbito eclesial. Años más tarde el obispo de Madrid, Mons. Leopoldo Eijo y Garay, preparó un largo *memorandum* donde puntualizaba aspectos de la relación de la Iglesia diocesana con el nuevo Estado y señalaba que por la difícil relación que había habido con el gobierno de la República, “no me creía en el caso de dar colación a los (sacerdotes) presentados por los Poderes Públicos, porque no les reconocía derecho de Patronato; pero tampoco me parecía oportuno agitar esa cuestión, suscitando un nuevo conflicto a la Iglesia” (citado en BADRINAS, 1999, p. 65).

San Josemaría, desde 1934, tras tomar posesión del Rectorado del Patronato de Santa Isabel, se sintió y se comportó

como un sacerdote de la diócesis Madrid-Alcalá y participe de su pastoral, aunque, de momento, no se pudiera formalizar su vinculación definitiva. Fue a partir de 1939 cuando, al normalizarse la relación Iglesia-Estado, Mons. Eijo y Garay, obispo de Madrid, decidió formalizar la situación canónica del rector de Santa Isabel y presentó (17-I-42) una terna de sacerdotes candidatos, si bien ponía justamente el énfasis en el nombre de quien había ostentado el cargo desde 1934. Aunque ya en 1935 había obtenido el indispensable *placet* del arzobispo de Zaragoza, en febrero de 1942, san Josemaría volvió a solicitar formalmente su aprobación.

Por fin llegó el 11 de febrero de 1942 en que el obispo de Madrid, en presencia del vicario general, que era entonces don Casimiro Morcillo, en un entrañable acto, le concedió por escrito la colación canónica que suponía la formalización de su incardinación en la diócesis de Madrid (cfr. CIC, 1917, c. 114), que ya era un hecho, aunque no formalizado por las excepcionales circunstancias del gobierno republicano, de la guerra y de la inmediata post-guerra.

Cuatro años más tarde, en 1946, san Josemaría renunció al Rectorado de Santa Isabel por traslado de su domicilio a Roma como Presidente general del Opus Dei, que había pasado a ser de derecho pontificio.

Bibliografía: AVP, I, pp. 233-288, 528-533; Benito BADRINAS, “Josemaría Escrivá de Balaguer. Sacerdote de la diócesis de Madrid”, CCEDEJ, III (1999), pp. 47-76; Santiago CASAS RABASA, “Las relaciones escritas de san Josemaría sobre sus visitas a Francisco Morán (1934-1938)”, SetD, 3 (2009), pp. 371-411; Beatriz COMELLA GUTIÉRREZ, *La jurisdicción eclesial palatina en los Patronatos Reales del Buen Suceso y de Santa Isabel de Madrid (1753-1931)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2004; Id., *Josemaría Escrivá de Balaguer en el Real Patronato de Santa Isabel de Madrid (1931-1945)*, Madrid, Rialp, 2010; José Luis GONZÁLEZ GULLÓN, *El clero en la Segunda República. Madrid, 1931-1936*, Bur-

gos, Monte Carmelo, 2011; Pedro RODRÍGUEZ, “El doctorado de san Josemaría en la Universidad de Madrid”, *SetD*, 2 (2008), pp. 13-103.

Benito BADRINAS

INFANCIA ESPIRITUAL

1. Claves de la doctrina de san Josemaría.
2. Fuentes. 3. Contenidos.

La noción de “infancia espiritual” está presente en la reflexión cristiana al menos desde la Edad Media, unida ya desde entonces, por ejemplo, a la devoción al Niño Jesús (cfr. POURRAT, 1956), pero su desarrollo, así como el uso habitual de la expresión, son más tardíos y han de situarse en el entorno del siglo XVII. Su divulgación en la literatura espiritual sólo tendrá lugar, sin embargo, en los primeros decenios del siglo XX, gracias, sobre todo, a la difusión de las enseñanzas de santa Teresa de Lisieux (1873-1897), quien describirá la infancia espiritual como “el camino de la confianza y del total abandono” en Dios (Santa Teresa DE LISIEUX, 1996, p. 826). San Josemaría entronca con esa tradición espiritual, aunque con acentos propios.

1. Claves de la doctrina de san Josemaría

Los autores que han abordado el tema –no obstante la diversidad de sus perspectivas– suelen coincidir en que la infancia espiritual: a) hunde sus raíces en la revelación bíblica, especialmente en el Nuevo Testamento; b) halla su fundamento teológico en el don y en la noción de la filiación divina adoptiva; y c) expresa una característica de la relación del cristiano con Dios que nada tiene de infantilismo, sino que requiere y denota una profunda madurez espiritual (cfr. BERROUARD, 1960; cfr. SAINTE-MARIE – BERNARD, 1960).

En la vida y en la doctrina de san Josemaría están presentes esos aspectos con particular evidencia. Conforme a la enseñanza del Maestro, de que es preciso ha-

cerse como un niño para poder entrar en el reino de los cielos (cfr. Mt 18, 2-4; Mc 9, 36 y 10, 14-15; Lc 18, 16), la infancia espiritual es en san Josemaría sinónimo de profundo sentido filial y de completo abandono en las manos paternales de Dios, bajo la acción de la gracia. Así, por ejemplo, lo expresan estas palabras: “Si nos dejamos guiar por ese principio de vida presente en nosotros, que es el Espíritu Santo, nuestra vitalidad espiritual irá creciendo y nos abandonaremos en las manos de nuestro Padre Dios, con la misma espontaneidad y confianza con que un niño se arroja en los brazos de su padre. *Si no os hacéis semejantes a los niños, no entraréis en el reino de los cielos* (Mt 18, 3), ha dicho el Señor. Viejo camino interior de infancia, siempre actual, que no es blandenguería, ni falta de sazón humana: es madurez sobrenatural, que nos hace profundizar en las maravillas del amor divino, reconocer nuestra pequeñez e identificar plenamente nuestra voluntad con la de Dios” (ECP, 135).

En este sentido, la infancia espiritual presenta unas evidentes claves de fondo. Ante todo, tener una viva conciencia de haber sido elevados en Cristo, por el Bautismo, a la condición de hijos de Dios. Y también, inseparablemente, actuar con la plena confianza de que, a quien lucha por comportarse de acuerdo con esa condición filial sobrenatural, Dios le atrae hacia Él por el mismo camino, recio y a veces costoso, aunque también amable y seguro, que ha dejado abierto en la tierra el propio Hijo de Dios. Filiación divina e infancia espiritual no se identifican. La primera es común a todos los cristianos, que son hijos de Dios, y están llamados a crecer en la conciencia de esa filiación, como consecuencia de haber recibido la gracia del Bautismo. La segunda es un cambio en camino al que no todos están llamados, o al que están llamados de diversas maneras. Sin embargo, se relacionan íntimamente.

“La vida de oración y de penitencia, y la consideración de nuestra filiación divi-

Aviso de Copyright

Cada una de las voces que se ofrecen en esta Biblioteca Virtual forma parte del *Diccionario de San Josemaría Escrivá de Balaguer* y son propiedad de la Editorial Monte Carmelo, estando protegidas por las leyes de derecho de autor.